



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, junto con memorial presentado por apoderado, solicitando reconocimiento de personería jurídica.

Sírvase proveer, 27 de mayo de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.
Soledad, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2018-00282-00
Demandante:	GARANTIA FINANCIERA S.A.S. (CESIONARIA)
Demandado:	CENITH JUDITH CORONADO DE ACUÑA

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa ratificación de poder presentado 26 de marzo 2021 por la representante legal de la parte activa señora DENNYS DEL ROSARIO PERTUZ OSPINO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.729.579 al profesional del derecho Dra. CAROLINA MARIA NEIRA SAAVEDRA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 55.302.412 y portador de la tarjeta profesional 159.225 del C.S.J. Sin embargo, no se allego el Certificado de Existencia y Representación Legal de la cooperativa demandante, en el mismo sentido el poder, debe adecuarse a las exigencias del decreto 806 de 2020 para tal fin.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Mantener en secretaría el poder presentado, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la publicación de este auto, la señora DENNYS DEL ROSARIO PERTUZ OSPINO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.729.579, acredite su calidad de Representante Legal de la entidad demandante, en el mismo sentido el poder, debe adecuarse a las exigencias del decreto 806 de 2020 para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 28-05-2021
se notificó por estado No. 53 la anterior providencia
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria